

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Tras que los señores Alcaldes y Secretarías reabran los números del Boletín que corresponden al año, dependan que se ha un ejemplar en el año de contarse, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al semestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; si de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Enero)

REAL DECRETO

Conformándose con la consultado por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El párrafo segundo del art. 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Agosto de 1896, se entenderá redactado en su última parte en la forma que sigue:

«Si, por el contrario, alcanzasen en alguno de dichos años la estatura de un metro 545 milímetros, ó fuesen conceptuados útiles, se reformará su clasificación, declarándoles soldados, y se incorporarán á los mozos del reemplazo del año en que fueron sorteados, pasando á ocupar en el Ejército el puesto que por su número les correspondía, sustituyendo á los que les estuvieran reemplazando, los que á su vez pasarán á ocupar el que por suerte les toque, abonándose á los primeros el tiempo transcurrido para completar el plazo de seis años en situación activa.

A aquellos á quienes correspondiera ingresar en el cuerpo armado deberán perennecer, por lo menos, un año prestando servicio en dicho Cuerpo, siendo dados de baja en este caso

cuando se verifique el ingreso en los mismos de los mozos del reemplazo del año inmediato.»

El art. 90 de la misma ley se entenderá reformado en el mismo sentido que el 83, pues siendo idénticas las razones que motivan el que los mozos comprendidos en el art. 87 de la ley queden sujetos á las revisiones de los tres años consecutivos, ordenadas para los incluidos en el 83, análoga debe ser la situación en que unos y otros queden en el Ejército.

Los artículos 152 y 154 de la citada ley quedan aclarados en el sentido de que los reclutas exceptuados anteriormente con arreglo á los artículos 83 y 87 de la misma, que en juicio de revisión sean declarados soldados útiles, no se tengan en cuenta para la fijación del cupo, incluyéndolos al efecto en una relación especial de las que determina el art. 140 de la ley.

Dado en Palacio á 7 de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. **MARÍA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

GOBIERNO DE PROVINCIA

Ha llegado á mi conocimiento que al tratar varios emigrantes, procedentes de esta provincia, de efectuar sus embarques en distintos puertos de la Península para trasladarse á las Repúblicas Subamericanas, han sido detenidos, con grave perjuicio de sus intereses, por no ir provistos de la documentación que determinan las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1883 y 8 de Mayo de 1888.

Con el fin de evitar tales perjuicios, y de conformidad con lo dispuesto en las referidas Reales órdenes, he acordado publicar en este periódico oficial las siguientes prevenciones, referentes á la documen-

tación de que deberán ir provistos los emigrantes al tratar de efectuar sus embarques en cualquier puerto de la Península:

1.ª Instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia á que correspondía el puerto donde haya de efectuarse el embarque, solicitando el permiso para ello y haciendo constar en dicha solicitud el nombre del buque y el punto de su destino. Esta instancia deberá presentarse, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

2.ª Cédula personal con las señas generales y particulares escritas de igual letra que aquélla y el sello de la Alcaldía respectiva.

3.ª Los varones que no hayan cumplido 23 años y las mujeres solteras menores de 25, una autorización de sus padres ó tutores otorgada ante Notario ó ante el Alcalde del pueblo de su vecindad, ó bien ante el Cónsul de su Nación si aquéllos residieren en el extranjero.

4.ª Los varones hasta la edad de 15 años, certificación del acta del nacimiento expedida por el Juzgado municipal correspondiente y legalizada en debida forma.

5.ª Los de 15 á 40 años que no hubiesen sido comprendidos en ningún reemplazo, certificación de haber asegurado que están á las resultas de la responsabilidad de quintas, consignando el depósito de 2.000 pesetas en metálico; y los que hayan sido excluidos totalmente del servicio militar, certificado expedido por la Comisión provincial ó por la mixta de Reclutamiento, y visado por mi autoridad. Los individuos pertenecientes á la segunda reserva, y los reclutas reducidos á metálico, así como los que hayan sido exceptuados del servicio activo por excepción legal ó cortos de talla, presentarán permiso del Capitán general de la región respectiva ó su li-

cenencia absoluta, si ya les hubiese correspondido obtenerla.

6.ª Las mujeres casadas, permiso de sus maridos, otorgado ante Notario ó Alcalde de su pueblo, ó ante el Cónsul respectivo, si aquéllas se hallasen en otra Nación.

7.ª Los individuos de ambos sexos mayores de noventa años, certificación de no estar procesados ni sufriendo condena, expedida por el Juzgado de instrucción ó por la Alcaldía de su distrito. En este certificado se hará constar la edad y el estado del interesado, y se consignarán las señas de los niños de 9 á 14 años; y tanto en este documento como en la cédula personal procurarán las autoridades locales precisar con exactitud la edad de los interesados para evitar que luego no coincida con la resultante de los documentos militares.

8.ª Todos los documentos que expidan los Alcaldes deberán ser legalizados por Notarios en la forma prevenida, y este requisito ha de llenarse también en todos los demás documentos expedidos por funcionarios de otro orden, excepto los militares.

9.ª Los expedientes de embarque habrán de reintegrarse con un timbre de 15 pesetas, clase 5.ª, que establezca el art. 84 de la ley y el impuesto de guerra que determina la Real orden de 25 de Junio de 1897.

10.ª Para obtener permiso de embarque con destino á Cuba y Puerto Rico, se observarán por ahora los preceptos de las Reales órdenes de 19 de Noviembre de 1883 y 21 de Septiembre de 1894.

Lo que se hace público para general conocimiento; en la inteligencia de que cuando el embarque haya de efectuarse en puertos extranjeros, la autorización deberá solicitarse de este Gobierno civil, previa

la presentación de todos los documentos referidos en las anteriores prevenciones.

León 9 de Enero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

CONSEJO PROVINCIAL
DE
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio

Habiéndose prorrogado el plazo para la presentación de las solicitudes de admisión de productos destinados a la Exposición Universal de París de 1900 hasta el 28 de Febrero próximo, se hace saber a todos los agricultores e industriales de la provincia que hasta dicho día pueden adquirir gratuitamente las referidas solicitudes de admisión en las oficinas de este Consejo, situas en el palacio de la Excm.a Diputación provincial.

León 9 de Enero de 1899.

El Gobernador-Presidente,
Manuel Cojo Varela

D. MANUEL COJO VARELA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Joaquín Rodríguez del Valle, vecino de León, se ha presentado en este Gobierno civil una solicitud pidiendo la concesión de 3.000 litros de agua por segundo, en todo tiempo, tomados del río Esla, con destino a la producción de energía eléctrica, derivando las aguas por medio de una presa le-

vantada entre la confrontación del pueblo de Villayandre y el morro del Pajar del Diablo, sitio sin nombre en el Ayuntamiento de aquí; acompañando el proyecto que se halla de manifiesto al público, por término de treinta días, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 5 de Enero de 1899.

Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que por D. Joaquín Rodríguez del Valle, vecino de León, se ha presentado en este Gobierno civil una solicitud pidiendo la concesión de 3.000 litros de agua por segundo, en todo tiempo, tomados del río Esla con destino a la producción de energía eléctrica, derivando las aguas por medio de una presa levantada en el sitio denominado «La Joratz», en término de Cistierna, Ayuntamiento del mismo nombre; acompañando el proyecto que se halla de manifiesto al público, por término de treinta días, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 5 de Enero de 1899.

Manuel Cojo Varela

Montes

El día 18 del actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Puente de Domingo

Elírez la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de 5.799 metros cúbicos de madera de encina, bajo el tipo de tasación de 86 pesetas, depositados en poder de D. Antonio Gómez, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de San Pedro de Trones, y procedentes de corta fraudulenta realizada en el monte público denominado «El Coto.»

La subasta y disfrute de referidos productos se verificará, en la parte que tenga aplicación, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 43, correspondiente al día 7 de Octubre próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 5 de Enero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

El día 24 del mes actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boca de Huérgano la subasta de 5.204 metros cúbicos de madera de roble, bajo el tipo de tasación de 50 pesetas, depositados en poder de Tomás del Blanco, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villafra, y procedentes de corta fraudulenta realizada en el monte denominado «Villa y Valdeusa.»

La subasta y disfrute de referidos

productos se verificará, en la parte que tenga aplicación, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 43, correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 5 de Enero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Circular

De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1863, los pueblos, Ayuntamientos y Corporaciones que posean montes a cargo del Ministerio de Fomento, remitirán durante el mes de Febrero próximo a este Gobierno de provincia notas de los aprovechamientos que en aquellos se propongan utilizar, conforme al modelo que a continuación se inserta.

Los pueblos interesados ajustarán sus peticiones a la posibilidad ó cantidad de productos que sus montes puedan rendir cada año, sin detrimento de su buena conservación; pues en los planes de aprovechamientos que a su tiempo se han de formular por la Jefatura de Montes, no se consignará disfrute alguno que exceda a dicha posibilidad.

León 7 de Enero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

PUEBLO DE

NOTA de los aprovechamientos que el pueblo de se propone utilizar en los montes públicos de su pertenencia, que están a cargo del Ministerio de Fomento durante el año forestal de 1899 a 1900:

NOMBRE DEL MONTE y su extensión	Especie de que se trata	Arbolado que se solicita y dimensiones de éstos				Telas			Especie y número de robos que han de prestar en los montes					Época del aprovechamiento		OBSERVACIONES	
		Número de árboles	Especie	Altura Metros	Circunferencia Metros	Estera	Rancho	Brazos	Lator	Caballo	Vacuno	Caballos para ganadería	Corderos	Día en que empiezan	Día en que terminan		
Montañas ó cerros																	

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero a 30 de Abril del año próximo, los individuos que a continuación se expresan: siendo la causa sobre robo, contra Cástor Balbuena López, procedente del Juzgado de esta capital, la que ha de verse en dicho período; habiéndose se-

ñalado el día 28 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Angel Alonso Soto, de Valverde.
- D. Domingo Aller, de Carbajal.
- D. Gregorio García Fernández, de Trobajo del Camino.
- D. Rafael Díez González, de León.
- D. Juan Alonso Fidalgo, de Antimio de Abajo.

- D. Felipe García García, de Represa.
- D. Gregorio Aller García, de Torneros.
- D. Luis Bayón Díez, de Nava.
- D. Julián Álvarez Alonso, de Villaburbula.
- D. Bernardo Blanco, de San Miguel.
- D. José Aller Loréznana, de Torneros.
- D. Eugenio Picón de Castro, de León.

- D. Benigno García Salis, de León.
- D. Leonardo Álvarez Reyero, de ídem.
- D. Enrique Hidalgo Muñoz, de ídem.
- D. Crispin González, de ídem.
- D. Abgel Moya Álvarez, de Lofenzana.
- D. Amalio González Robles, de Vega.
- D. Manuel Álvarez Pérez, de Trobajo de Abajo.
- D. Juan Álvarez Cigales, de Villarmán.

Capacidades

- D. Niceto Martínez Aller, de Villarreal.
- D. Eusebio Campo, de León.
- D. Andrés Tejerina Blanco, de idem.
- D. Santiago Alfigeme, de idem.
- D. Gerardo García, de idem.
- D. Lorenzo Miguel Sancha, de idem.
- D. José Sánchez Puelles, de idem.
- D. Andrés Rabanal Álvarez, de idem.
- D. Andrés Ferrero Castillo, de idem.
- D. Rafael Marcos, de idem.
- D. Andrés González Antorán, de idem.
- D. Isidoro del Árbol González, de Vilecha.
- D. Luis Barreta García, de Villadanges.
- D. Policarpo Lamezares Roduejar, de Rosetos.
- D. José María Afroyo, de San Cipriano.
- D. Benito Blanco Fernández, de León.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y veindad

- D. Jonaró Alvarez, de León.
- D. José Arsal Roduejar, de idem.
- D. Segundo Guerrero, de idem.
- D. Froilán Fuente, de idem.

Capacidades

- D. Fernando Suárez, de León.
 - D. Juan Antonio Nuevo, de idem.
- Lo que se hace público en este **BOLETIN OFICIAL** en cumplimiento del art. 48 de la ley.
- León 28 de Diciembre de 1898.—El Presidente, Grato del Collado.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, de la recaudación por consumos y por puestos públicos.

Lo quedó también de la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia en el recurso interpuesto por D. Federico Blanco y otros contra el acuerdo del Ayuntamiento autorizando a D. Alberto Laurín para construir un depósito de materias explosivas, acordando que se notifique a los interesados la negativa del recurso.

Se acordó conceder el Teatro a una Compañía de Zarzuela sería para dar funciones en las próximas ferias.

Se acordó sustituir por lámparas de 5 y 10 bujías algunas de las de mayor potencia colocadas en el Teatro.

Se acordó autorizar al Gerente de la Sociedad electricista para cerrar con verja de hierro el terreno que está al Norte de la fábrica.

Se aprobó la subasta de las obras que han de ejecutarse en la Escuela Normal de Maestros.

Se acordó autorizar al Teniente Alcalde del Distrito de San Marcelo para que pida conceder en la plaza de este nombre los sitios para la venta de artículos que los industriales soliciten en las próximas ferias.

Se acordó que la Comisión especial y el Arquitecto reconozcan el sitio en que se dice hay agua bastante para abastecer a esta capital, y a 7 kilómetros de distancia de la misma.

Pasaron a las respectivas Comisiones varios asuntos que necesitan informe.

SESION ORDINARIA DEL DIA 13

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Sres. Concejales, y celebrada previa segunda convocatoria.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se acordó pagar, con cargo a imprevistos, el importe de los derechos de cancelación de una escritura de fianza.

Se aprobó la relación de socorros suministrados a pobres transeúntes en el primer trimestre del corriente año económico.

Se acordó nombrar al Diputado a Cortes D. Gumersindo de Azcárate para que represente a la Corporación en el Congreso administrativo que ha de celebrarse en Madrid en el mes de Noviembre por la Asociación general de funcionarios civiles del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación, Real orden de Gobernación, declarando soldado al mozo Manuel Campelo Sabta Maria.

Se acordó conceder una licencia de veinte días al Arquitecto D. Luis Domingo y de Ruto.

Se acordó autorizar a la Alcaldía para tratar con la Gerencia de la Sociedad electricista respecto al beneficio que de ella ha de obtenerse por el impuesto del 10 por 100 establecido sobre el consumo de luz.

Se acordó no acceder a la pretensión que el representante de la Compañía de Zarzuela del Sr. Verges en que pida subvención para la misma ó un anticipo de 1.000 pesetas.

Pasaron a informe de las Comisiones varios asuntos que lo requirían.

SESION ORDINARIA DEL DIA 20

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó una cuenta de inversión de fondos en la Casa de Beneficencia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden de Gobernación desestimando el recurso interpuesto por D. Arsenio Alonso contra el nombramiento de Arquitecto municipal, y acordó que se transcriba al recurrente.

Se autorizó la permuta de la sepultura núm. 9, fila 8.ª del cuartel B. por la núm. 7, fila 16 del cuartel K, solicitada por D.ª Carmen Sánchez Sierra.

Se acordó conceder a D. Fernando Díez el competente permiso para construir un cobertizo provisional al lado del Cementerio, con objeto de labrar piedra para un panteón, previo el pago de los derechos de tarifa.

Pasaron a las respectivas Comisiones asuntos que así lo requirían.

SESION ORDINARIA DEL DIA 27

Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria, y con asistencia de siete Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y aprobó la distribución por capitulos para las atenciones del mes próximo.

Se acordó haber oído con sentimiento la noticia del fallecimiento del dependiente de consumos Marcos González, y se acordó abonar a la familia del mismo la paga íntegra del corriente mes, y otra íntegra en concepto de luto, y que ocupe la vacante el suplente en turno significado por Guerra.

Se aprobó la cuenta del almbrado consumido en los paseos en el mes de Septiembre.

Se acordó separar al dependiente Juan Antonio Cuervo y reponer a otros cuatro dependientes, pero sin percibir sueldo durante el tiempo que han estado suspendidos de empleo.

Se autorizó al Presidente de la Comisión de Consumos para el arreglo de los rúcos de la noria del rastro matadero.

Se acordó que la Comisión de Gobierno estudie o informe si es ó no conveniente la adquisición de la casa situada frente al cuartel del Cid.

Pasaron a las respectivas Comisiones varios asuntos que necesitaban informe.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 31 de Octubre de 1898.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 10 de Noviembre de 1898.—Aprobado: remítase al Gobierno civil a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Tomás Mallo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Datas Prieto.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y fisco urbano de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1899 a 1900, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hubiesen sufrido alteración en sus riquezas con que figuran, presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, acompañando justificantes de haber satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda.

San Justo de la Vega 4 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Se hallan terminadas y expuestas al público por el término de quince días las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1896 a 97 y 1897 a 98, para que los vecinos de este distrito puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan; pasados los cuales no serán oídas.

Alija de los Melones 4 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pablo Fernández.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios económicos de 1899 a 91, 1892 a 93 y 1893 a 94, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales pueden examinarse y hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valverde del Camino 2 de Enero de 1899.—El Alcalde, Felipe García.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación de apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1899 a 1900, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados se presenten relaciones de alta ó baja en la Se-

cretaría, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Se advierte que no se hará traslación de dominio sin que se haga constar el pago de derechos de transmisión en la oficina liquidadora del Impuesto, como se halla prevenido.

Veguquemada 3 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

D. Antonio Carrezales González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que terminado por tercera vez el reparto de consumos de este término municipal en el corriente ejercicio, anulado por la Administración de Hacienda en fecha 12 de Diciembre último, y recibido en este Alcaldía el 31 del mismo, se expone al público por ocho días, á contar desde la fecha del presente, circulando les noticias á los pueblos del Municipio á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones á tiempo hábil, pues transcurrido no serán atendidas.

Asimismo se anuncia la alteración de riqueza por término de veinte días; atendándose los contribuyentes á los preceptos reglamentarios que ya anteriormente se les ha enunciado.

Balboa y Enero 2 de 1899.—Antonio Carrezales.

D. José Lombán Lombardero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Astorga.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en esta ciudad para el recambio del Ejército del año actual, han sido comprendidos en el mismo los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Astorga 7 de Enero de 1899.—José Lombán.

Notas que se citan

Vicente del Otero Plans, hijo de Segundo y Jesela.

Arturo García Pérez, hijo de Telesforo y Petronila.

Gregorio Blanco Expósito.

Antonio Alonso Castrillo, hijo de Manuel y Francisca.

Agustín Martínez y Martínez, hijo de Francisco y María.

Santiago Meléndez García, hijo de Isidoro y Petra.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse y proceder con acierto y oportunidad á confeccionar el apéndice de

rectificación al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto de la contribución territorial para el ejercicio del año próximo de 1899 á 1900, es de imperiosa é imprescindible necesidad que los contribuyentes por dicho concepto que hayan sufrido alteración en su riqueza en el año actual presenten las oportunas relaciones declaratorias de altas ó bajas en la Secretaría de este Municipio, dentro de quince días, á contar desde la inserción del presente en el **Boletín Oficial**, justificando aquella alteración con la presentación de los títulos de propiedad ó cartas de pago de estar satisfechos los derechos de transmisión de dominio; aceptándose en otro caso la misma riqueza del año anterior.

Val de San Lorenzo 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Nistal.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda con oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas pueden presentar sus relaciones en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas á la Junta, siempre que acrediten los conceptos de las alteraciones y haber pagado los derechos á la Hacienda.

San Millán de los Caballeros 5 de Enero de 1899.—El Alcalde, Vicente Domínguez.

JUZGADOS

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por el Procurador D. Felipe Berjón, en nombre y con poder de D. Manuel Villegas Arce, vecino de Veguellina de Oñigo, en el Ayuntamiento de Villarejo, solicitando se convoque á nueva Junta general de acreedores en el concurso promovido por el finado D. Alfonso González de Prada, vecino que fué de Villahornate, en el año de mil ochocientos cuarenta y cinco, ante don Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia que fué de uno de los de Madrid y seguido después en este Juzgado de primera instancia, por haberse decidido á favor del mismo la competencia que se suscitó. En su consecuencia, se dictó por este Juzgado en el día veintinueve del actual providencia mandando convocar á nueva Junta general de acreedores á los bienes concurridos del referido D. Alfonso González de Prada, entre cuyos bienes figura un

molino harinero, sito en término de Villahornate, y que según se dice en dicho escrito administrado en la actualidad D. Cipriano Barrientos, empleado y vecino de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza, nieto de D. Alfonso González; y al efecto se llama á los acreedores ó personas que les representen para que el día treinta del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de esta villa con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valencia de D. Juan á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

Don Satorio Martínez Diaz-Cabeja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requisitoria se llama á Arsenio Rivera Román, hijo de Pablo y de Micaela, de 31 años de edad, casado con Carmen Vecino, natural de Suenza, y vecino de San Esteban de Nogales, jornalero, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días comparezca ante la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y mediante se halla decretada su prisión por dicha Audiencia, se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la detención y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del referido Arsenio.

Dado en La Bañeza á 2 de Enero de 1899.—Satorio Martínez.—Por su mandado, Tomás de la Pozza.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Santiago Orejas González, Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 1.º de Enero de 1899 en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de las contribuciones rústica y urbana, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

De Antonia Fernández, de La Robla.—Un prado, término del expresado pueblo de La Robla, al sitio de la Cerrada; valorado en 120 pesetas. Debe por principal recargos y costas 60,88 pesetas.

De Cayetana Rodríguez Fernández, de ídem.—La cuarta parte de una casa, en el casco del expresado pueblo, á la calle de Tarifa; tasada en 18 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 3,18 pesetas.

De Manuel García Díez, de ídem.—Un prado, término de este pueblo, sitio de la Vegona; tasada en 50 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 61,63 pesetas.

De María Rodríguez Fernández, de ídem.—La cuarta parte de una casa, en el casco del pueblo, á la calle Tarifa; tasada en 18 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 8,18 pesetas.

De Manuel San Martín, vecino de ídem.—Un prado, en término de este pueblo, sitio del huertico ó la tefera; tasada en 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 28,90 pesetas.

De Angel Cubria y hermanos, de ídem.—Una parte de casa; tasada en 50 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 6,56 pesetas.

De Eduardo Cubria, de ídem.—Un prado; en término de este pueblo, sitio de Colada; tasado en 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 67,11 pesetas.

De Juan García Gutiérrez.—Una tierra, término de Llanos, sitio de Crespin, llamada las Maugas; tasada en 30 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 6,75 pesetas.

La subasta se efectuará en el local del Ayuntamiento de esta localidad el día 20 de Enero de 1899, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de celebrarse el remate.

2.º Que será postera admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento, de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales, después, se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

La Robla 5 de Enero de 1899.—Santiago Orejas.